



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00132-00.

La gestora adjetiva del banco implorante solicita cierta cautela, la que es procedente, según las premisas consagradas por el art. 466 del Compendio Ritual Vigente y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados** dentro del proceso compulsivo singular, distinguido con la partida No. 2021-00047-00, y tramitado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos ante la nombrada Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0a2079779292d9a5ac6212d6021a824c2065dd8d1cfb77e1cde7217e59ef
186

Documento generado en 13/05/2022 03:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>